



Al contestar cite el No. 2016-01-077338

Tipo: Salida Fecha: 25/02/2016 04:37:07 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 805026621 - SSANGYONG MOTOR C Exp. 60099
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000033

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-002274 DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, CORREGIDO POR AUTO No. 400-000166 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-002274 del 12 de febrero de 2016, corregido por Auto No. 400-000166 del 22 de febrero de 2016**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **SSANGYONG MOTOR COLOMBIA S.A, EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT. 805.026.621**, con **domicilio en la ciudad de Cali**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el artículo cuarto del referido auto de admisión, el representante legal de la sociedad **SSANGYONG MOTOR COLOMBIA S.A, EN REORGANIZACIÓN**, Señor **EDUARDO SARDI APARICIO**, deberá cumplir con las funciones de **PROMOTOR**, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal de la sociedad en cuestión, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en: **Calle 25 Norte No. 5 N - 47 Oficina 323, Centro Comercial Astrocentro, en la ciudad de Cali, Teléfono fijo: 4-85-48-22, Celular: 317-432-81-37, Teléfono Fijo: 4-85-48-22, Correo Electrónico: juridico@herreraasociados.co**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no podrán adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y, en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de la ciudad de Bogotá, y en la Intendencia Regional de Cali de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **25 de febrero de 2016**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **02 de marzo de 2016**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial (E)

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2016-01-054048
CÓD. FUNC. MP9979